

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION  
SANTURCE, PUERTO RICO

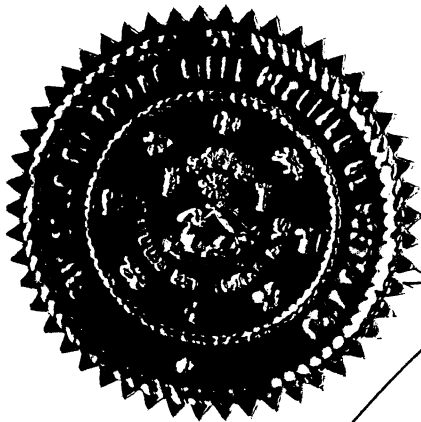
Boletín Administrativo Núm. OE-1992-81

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO APROBANDO EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEL MUNICIPIO DE BAYAMON

- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y/o aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada, de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988 conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, y de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.
- POR CUANTO: El Plan de Ordenamiento Territorial o cualesquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de Bayamón, para formular la implementación de dicho plan para el desarrollo del Municipio de Bayamón.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial, y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.

- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO: Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Bayamón.
- POR CUANTO: Los días 14 de octubre, 9 y 24 de noviembre de 1992 el Municipio de Bayamón presentó en Vista Pública el propuesto Plan de Ordenamiento Territorial.
- POR CUANTO: Con posterioridad a las vistas públicas se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios fueron ampliamente evaluados por la Oficina de Planificación del Municipio.
- POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Bayamón aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial mediante Resolución del 28 de diciembre de 1992.
- POR CUANTO: El Alcalde de Bayamón remitió a la Junta de Planificación de Puerto Rico el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bayamón.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico evaluó el Plan de Ordenamiento Territorial de Bayamón y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 1992 resolvió adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bayamón según presentado.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada y de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada **APRUEBO** el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bayamón.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 30 de diciembre de 1992.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con las leyes establecidos hoy día 30 de diciembre de 1992.



SALVADOR M. PADILLA ESCABI  
SECRETARIO DE ESTADO